

19 DE JUNIO DE 2026



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°685/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 23
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 44
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 47
Secretaría de Salud.....	Pág. 49
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 52
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 54
Contrato y Convenio.....	Pág. 56

Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos.....	Pág. 57
Resoluciones.....	Pág. 61
Comunicaciones.....	Pág.67



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0531–30 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0546/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el personal comprendido en el agrupamiento Servicio y Maestranza desempeña funciones indispensables para garantizar el normal funcionamiento, mantenimiento, higiene y operatividad de las distintas áreas y dependencias municipales;

Que, resulta necesario reconocer la naturaleza y particularidades de las tareas desarrolladas por dicho personal estableciendo una bonificación específica, en reconocimientos de las tareas realizadas y a las responsabilidades inherentes a sus funciones;

Que, en virtud de ello, resulta necesario establecer un sistema retributivo complementario al previsto en el artículo 44° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para los agentes que se vean afectados a dicha tarea con el fin de estimular el buen desempeño, cumplimiento, compromiso y dedicación de los mismos, por lo que deberá crearse un concepto específico, su modo de cálculo y alcance;

Que, a tal efecto el concepto mencionado se denominará “Bonificación Servicio y Maestranza”, será de carácter no remunerativo y quedará establecido en un veinticinco (25%) por ciento del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista del agente;

Que, la medida proyectada, se encuadra dentro de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo en materia de administración del personal municipal y política salarial;



B.O.M. N°685/2026

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Procédase, a partir del 1° de abril de 2026, a la creación del concepto de carácter no remunerativo, denominado “Bonificación Servicio y Maestranza, e incorpórese a la grilla salarial vigente.

ARTICULO 2°. Establézcase, que la bonificación creada por el artículo precedente, será hasta el veinticinco (25%) por ciento del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista de cada agente del agrupamiento “Servicio y Maestranza”.

ARTICULO 3°. Para el caso que el agente haga uso de licencias por enfermedad y/o aquellas encuadradas en el actual convenio colectivo de trabajo, el valor del concepto será proporcional a los días en que no se encuentre gozando de dichas licencias.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0628-22 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0040/2026

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°685/2026

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, atento la copia de las actas de las reuniones paritarias obrantes a fs. setenta y seis y setenta y siete (76/77), el Departamento Ejecutivo dispone a partir del 1° de mayo de 2026, convertir a remunerativo el uno (1%) por ciento, que fuera otorgado mediante Decreto N° 2242/25 de fecha 30 de diciembre de 2025, por el cual se otorgó un aumento no remunerativo del cuatro (4%) por ciento;

Que, asimismo se dispone otorgar un incremento de un dos (2%) por ciento con carácter remunerativo sobre el sueldo básico vigente del mes de abril de 2026;

Que, la sumatoria de ambos porcentajes equivale a un tres (3%) por ciento, el cual pasará a conformar parte de los sueldos básicos vigentes al 1° de Mayo de 2026;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese, a partir del 1° de mayo de 2026, un incremento salarial de carácter remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigente al mes de abril de 2026 de un tres (2%) por ciento.

ARTICULO 2º. La grilla salarial quedara establecida de la siguiente manera:



B.O.M. N°685/2026

CATEGORIA	MAYO 3%
21	\$ 669.755
20	\$ 608.872
19	\$ 553.735
18	\$ 500.050
17	\$ 457.478
16	\$ 444.192
15	\$ 431.363
14	\$ 418.797
13	\$ 406.621
12	\$ 394.810
11	\$ 383.641
10	\$ 372.574
9	\$ 361.748
8	\$ 351.117
7	\$ 340.954
6	\$ 331.593
5	\$ 321.339
4	\$ 311.966
3	\$ 302.937
2	\$ 294.114
1	\$ 285.576

	MAYO 3%
INTENDENTE	\$ 4.846.992
SECRETARIO	\$ 1.371.214
ASESOR LETRADO	\$ 1.371.214
SUBSECRETARIO	\$ 1.256.825
DELEGADOS	\$ 1.256.825
DIRECTOR	\$ 1.142.921
DIRECTOR DE UNIDAD SANITARIA	\$ 727.049
JUEZ DE FALTAS	\$ 1.371.214
JEFE DE COMPRAS	\$ 1.371.214
TESORERA	\$ 1.371.214
CONTADORA	\$ 1.371.214
SUBDIRECTOR	\$ 1.005.751
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL	\$ 1.005.751
COORDINADOR	\$ 914.627
SECRETARIO DEL CONCEJO	\$ 1.142.921
CONCEJALES	\$ 1.211.748



ARTÍCULO 3°. De acuerdo al incremento expuesto, apruébese la grilla de sueldos básicos de consultorio del personal Médico, según su régimen horario, la que quedará establecida de la siguiente manera:

CARGA HORARIA	MAYO 3%
MEDICO 6HS	\$ 95.135
MEDICO 12HS	\$ 190.258
MEDICO 18HS	\$ 285.347
MEDICO 20HS	\$ 317.254
MEDICO 24HS	\$ 380.260
MEDICO 36HS	\$ 570.866

ARTICULO 4°. De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias activas de; guías de la Dirección de Turismo, visitas guiadas de la Dirección de Turismo, Desarrollo y Producción, reparto de tasas, censo cartelería y citaciones, la que quedará establecida de la siguiente manera.

Guardias Activas Guías de Turismo 3Hs	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 5,829
Sábados	\$ 6,300
Domingos y Feriados	\$ 6,845
Visita Guiada Turismo	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 8,578
Sábados	\$ 9,401
Domingos y Feriados	\$ 10,310

Guía Nocturnidad Inspectores	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 12,482
Sábados	\$ 12,482



B.O.M. N°685/2026

Domingos y Feriados	\$ 12,482
Recibos	MAYO 3%
Recibo de Tasas	\$ 32,94
Censo Cartelería	\$ 847,29

Citaciones	MAYO 3%
Una vez	\$ 97,22
Dos veces	\$ 116,58
Tres veces	\$ 198,19

ARTÍCULO 5º. Apruébese un incremento en los valores de las guardias activas del personal Médico, los cuales son de carácter remunerativo:

GUARDIA CLINICA	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 391.089
Sábados, domingos y feriados	\$ 426.769

GUARDIA PEDIATRIA	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 391.089
Sábados, domingos y feriados	\$ 426.769



B.O.M. N°685/2026

GUARDIA UTI	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 391.089
Sábados, domingos y feriados	\$ 426.769

ARTÍCULO 6º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Mantenimiento, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA MANTENIMIENTO HOSPITAL (8 Hs)	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 19.554
Sábados	\$ 21.338
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 64.015

ARTÍCULO 7º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ENFERMERA TRASLADO HOSPITAL (6 Hs)	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 31.827
Sábados, domingos y feriados	\$ 34.142

ARTÍCULO 8º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Quirófano, el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las realizadas de lunes a viernes y el 30% para las realizadas los días sábados, domingos y feriados. El valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N°685/2026

GUARDIA PASIVA QUIROFANO HOSPITAL (24 Hs)	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 97.772
Sábados, domingos y feriados	\$ 128.031

ARTÍCULO 9º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 39.109
Sábados, domingos y feriados	\$ 42.677

ARTÍCULO 10. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Hemoterapia, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 17% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA HEMOTERAPIA HOSPITAL (24 Hs)	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 78.218
Sábados, domingos y feriados	\$ 106.692

ARTÍCULO 11º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado Villa Lía, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N°685/2026

GUARDIA PASIVA ENFERMERA DE TRASLADO VILLA LIA (24 Hs)	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 58.663
Sábados, domingos y feriados	\$ 64.015

ARTÍCULO 12º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Psicología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 25% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA PSICOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 86.040
Sábados, domingos y feriados	\$ 106.692

ARTÍCULO 13º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Radiología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA RADIOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 86.040
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 93.889

ARTÍCULO 14º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de tomografía, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N°685/2026

GUARDIA ACTIVA TOMOGRFO (24 Hs)	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 86.040
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 93.889

ARTÍCULO 15º. Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Kinesiología, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA KINESIOLOGIA HOSP. (24 Hs)	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 39.019
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 42.677

ARTÍCULO 16º. Apruébeselos valores de las guardias pasivas Anestesiista, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ANESTESISTA (24 Hs)	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 179.158
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 313.755

ARTÍCULO 17º. Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia de Villa Lía y Duggan, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas de lunes a viernes, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas los días sábados y el 26% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las guardias pasivas realizadas los días domingos y feriados, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N°685/2026

GUARDIA PASIVA AMBULANCIA V. LIA Y DUGGAN	MAYO 3%
Lunes a Viernes (12 hs)	\$ 39.109
Sábados (24 hs)	\$ 93.889
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 110.960

ARTÍCULO 18º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA ENFERMERIA (12 Hs)	MAYO 3%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 64.015

ARTÍCULO 19º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Servicio y Maestranza, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA SERVICIO Y MAESTRANZA (8 Hs)	MAYO 3%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 34.142

ARTÍCULO 20º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Ambulancia, el 28% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días sábados y el 32% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días domingos y feriados, para las guardias activas 2 hs. de lunes a viernes será del 3% y de guardia activa 2 hs. para cubrir Eventos del 3%, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N°685/2026

GUARDIA ACTIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	MAYO 3%
Sábados	\$ 119.495
Domingos y Feriados	\$ 136.566
Lunes a Viernes (2 hs)	\$ 11.733
Evento	\$ 12.803

ARTICULO 21°. Apruébese un incremento en los valores de la guardia activa de Internación de Clínica Médica, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, que según Decreto N° 198/17 será equivalente a 12 horas de guardia de Terapia Intensiva, siendo las mismas de carácter remunerativo y quedando de la siguiente manera:

INTERNACION CLINICA MEDICA	MAYO 3%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 213.384

ARTICULO 22°. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Traumatología, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Bioquímica, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS TRAUMATOLOGIA, CIRUGIA, PEDIATRIA, GINECOLOGIA Y BIOQUIMICA	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 156.436
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 170.708



B.O.M. N°685/2026

ARTICULO 23°. Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Obstetricia, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS OBSTETRICIA	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 156.436
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 170.708

ARTICULO 24°. Tómesese para el cálculo del valor de la guardia activa de Obstetricias, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, conforme el Decreto N° 913/18, con cumplimiento efectivo de veinticuatro (24) horas, el valor equivalente al de la guardia activa de Clínica Médica de carácter remunerativo y según el detalle:

GUARDIAS ACTIVAS OBSTETRICIA (24 hs)	MAYO 3%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 426.769

ARTICULO 25°. De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de interdisciplinaria de guardias pasivas de Infancia y Adolescencia, la que quedará establecida de la siguiente manera.

GUARDIAS PASIVAS INFANCIA Y ADOLESCENCIA	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 86.040
Sábados, domingos y feriados	\$ 106.692

ARTICULO 26°. De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias interdisciplinarias de la "Comisaría de la Mujer y la Familia", para Psicología y Trabajo Social, y que quedará establecida de la siguiente manera.



B.O.M. N°685/2026

GUARDIAS PASIVAS COMISARIA DE LA MUJER	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 86.040
Sábados, domingos y feriados	\$ 106.692

ARTICULO 27°. Tómesese para el cálculo del valor de la “Guardia Pasiva de Técnicos de Laboratorio”, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 20% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento:

GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE LABORATORIO	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 46.931
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 85.354

ARTICULO 28. Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0723/24incorpórese la grilla de “Práctica Quirúrgica de Internación” para afiliados de PAMI (Programa de Atención Médica Integral) la que quedará establecida de la siguiente manera.

ESPECIALIDAD	Importe Práctica MAYO 3%
Cirugía General	\$ 69.285
Ginecología	\$ 69.285
Urología	\$ 69.285
Gastroenterología	\$ 34.794
Traumatología	\$ 69.285



B.O.M. N°685/2026

ARTICULO 29°. De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Valor de Uso de equipo Laparoscópico” la que quedará establecida de la siguiente manera.

VALOR USO LAPAROSCOPIO	MAYO 3%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 499.637

ARTICULO 30°. Tómese para el cálculo del valor de la Junta Medica Evaluadora, el valor hora de la Guardia Activa de Clínica Médica de lunes a viernes inclusive, conforme Decreto N° 777/18.

VALOR HORA JUNTAS MEDICAS	MAYO 3%
	\$ 16.295

ARTICULO 31°. Tómese los siguientes valores de “Recolección de Residuos” para quien realice tal tarea cada sábado y domingo trabajado, quedando supeditado su pago, al informe periódico de asistencia y puntualidad, quedando de la siguiente manera conforme Decretos N° 0869/23 y 0493/25:

RECOLECCION RESIDUOS	MAYO 3%
Sábado	\$ 24.891
Domingos	\$ 33.269

ARTICULO 32°. Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras de días hábiles para la Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N°685/2026

Guardia activa enfermería días hábiles Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan (12Hs)	MAYO 3%
Lunes a viernes	\$ 64.015

ARTÍCULO 33°. Tómese para el cálculo del valor de las guardias activas de administración, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

Guardia activa de administración de hospital (8Hs)	MAYO 3%
Sábados, domingos y feriados	\$ 42.677

ARTICULO 34°. Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Técnicos de Diálisis el 8 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE DIALISIS 24 HS	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 31.827
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 34.142

ARTICULO 35°. De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de "Guardia Pasiva Cementerio", la que quedará establecida de la siguiente manera:

GUARDIAS PASIVAS CEMENTERIO	MAYO 3%
Lunes a Viernes Sábados	\$ 357.757



B.O.M. N°685/2026

ARTICULO 36°. Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Farmacia el cinco (5%) del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el diez (10%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS DE FARMACIA	MAYO 3%
Lunes a Viernes (18hs)	\$ 19.554
Sábados, Domingos y Feriados (24hs)	\$ 42.677

ARTICULO 37°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0763/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa “Cuadro Limpio”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

PROGRAMA CUADRO LIMPIO	MAYO 3%
	\$ 210.511

ARTICULO 38°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N°1418/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa de “Cumplimiento de Índice de Prestación”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

PROGRAMA DE CUMPLIMIMIENTO DE INDICE DE PRESTACION	MAYO 3%
	\$ 210.511



B.O.M. N°685/2026

ARTICULO 39°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N°1557/24, incorpórese a la grilla el concepto “Estímulo al Desempeño Equipo de Salud Mental Hospital Zerboni” y tómesese para su cálculo el veintiocho (28%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el veinticinco (25%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla.

ESTIMULO AL DESEMPEÑO EQUIPO DE SALUD MENTAL HOSPITAL ZERBONI	MAYO 3%
Lunes a Viernes	\$ 109.505
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 106.692

ARTICULO 40°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0951/22 y su modificatoria Decreto N° 1101/24, incorpórese a la grilla el concepto “Estímulo al Desempeño Médicos de Guardia” y establézcase, que el profesional que cumpla con el cien (100%) por ciento de asistencia pactada con antelación, cobrará un sesenta (60%) por ciento sobre el valor de la guardia activa de lunes a viernes y un setenta (70%) por ciento para los sábados, domingos y feriados, el profesional que cumpla con el setenta y cinco (75%) de su asistencia cobrará un cinco (5%) de bonificación sobre el valor de la guardia y el profesional que cumpla con el cincuenta (50%) de su asistencia cobrará un dos y medio (2,5 %) por ciento de bonificación sobre el valor de la guardia. Será de carácter no remunerativo y quedará según se detalla;

ESTIMULO AL DESEMPEÑO MEDICOS DE GUARDIA	MAYO 3%
Lunes a Viernes 100% asistencia	\$ 234.653
Lunes a viernes 75% asistencia	\$ 19.554
Lunes a viernes 50% asistencia	\$ 9.777



B.O.M. N°685/2026

ESTIMULO AL DESEMPEÑO MEDICOS DE GUARDIA	MAYO 3%
Sábados, domingos y feriados 100% asistencia	\$ 298.738
Sábados, domingos y feriados 75% asistencia	\$ 21.338
Sábados, domingos y feriados 50% asistencia	\$ 10.669

ARTICULO 41º. Modifíquese el artículo 1º del Decreto N° 2242/25, disponiéndose la incorporación al sueldo básico, con carácter remunerativo, del uno por ciento (1%) del incremento salarial otorgado oportunamente con carácter no remunerativo. En consecuencia a partir del 1º de Mayo de 2026, el porcentaje del incremento salarial que conservara carácter no remunerativo quedara fijado en tres por ciento (3%).

ARTICULO 42º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 43º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0762–19 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0689/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo N° 4102-0655/2026, se tramitó la renuncia al cargo del Sr. SECRETARIO DE JEFATURA DE GABINETE, a efectos de asumir como concejal en el Bloque “Areco Avanza” en el Concejo Deliberante;

Que, es decisión del Intendente Municipal designar nuevamente al Sr. AMADEO MIGUEL en dicho cargo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M. N°685/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 19 de junio de 2026, al Sr. AMADEO MIGUEL (M.I N° 24.663.528, Legajo Personal N° 2764) como SECRETARIO DE JEFATURA DE GABINETE.

ARTICULO 2º. Restablézcanse los haberes que venía percibiendo el funcionario al momento de su renuncia.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°0748—18 DE JUNIO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0311/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. LARA MARIA ELENA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 3229, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 136, Parc. 8 A; ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 la propiedad se encuentra a nombre de LARA MARIA ELENA;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°); siempre que cuenten con única vivienda propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;



B.O.M. N°685/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por la Sra. LARA MARIA ELENA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 3229, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 136, Parc. 8 A, y del rodado N° 8142, dominio 474CVS, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0311/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino). Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0749—18 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0281/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RUSSELL MARIA VICTORIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, y fondo de Bomberos Voluntarios, y que corresponden al inmueble N.º 12310, denominado catastralmente como Circ. VI, Secc. B, Qta. 13, Parc. 1, Lote 43



B.O.M. N°685/2026

A; ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el hijo de la solicitante;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 la propiedad se encuentra a nombre de la Sra. RUSSELL MARIA VICTORIA;

Que lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: "las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)"; siempre que cuenten con única vivienda propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: "Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. RUSSELL MARIA VICTORIA, a partir del 01/02/2026 y hasta el 31/12/2026, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios, y que corresponden al inmueble N.º 12310, denominado catastralmente como Circ. VI, Secc. B, Qta. 13, Parc. 1, Lote 43 A, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0281/2026



B.O.M. N°685/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino). Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0750—18 DE JUNIO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0440/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra GALVAN MIRTA GRACIELA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 4655, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 30, Mza. 30 B, Parc. 22, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de HURTADO JULIO ALBERTO y GALVAN MIRTAD GRACIELA;

Que, a fs. 11 se acredita vinculo con el titular de la vivienda;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;



B.O.M. N°685/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el mes de enero de 2026 y por el periodo comprendido entre el 01/05/2026 y hasta el 31/12/2026, solicitada por la Sra. GALVAN MIRTA GRACIELA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, fondo de Bomberos Voluntarios y, por todo el periodo fiscal 2026 en Tasas por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 4655, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 30, Mza. 30 B, Parc. 22, propiedad de HURTADO JULIO ALBERTO y GALVAN MIRTAD GRACIELA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0440/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino). Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°685/2026

Decreto N°0751—18 DE JUNIO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0052/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. ROJAS LIDIA AUDELINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios, y en Tasa por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 8257, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 17, Mza. 17 T, Parc. 15, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 15 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. GRIGUELLI ALFREDO LUCIO;

Que, a fs. 10 se acredita el vínculo con el titular del inmueble;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”; siempre que cuenten con única vivienda propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 26 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. ROJAS LIDIA AUDELINA en el pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios, desde el 01/02/2026 al 31/12/2026, y en Tasa por Servicios Sanitarios desde el 01/02/2026 al 31/03/2026 y desde el 01/05/2026 al 31/12/2026 y que corresponden al inmueble N.º 8257 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 17, Mza. 17 T, Parc. 15, propiedad del Sr. GRIGUELLI ALFREDO LUCIO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0052/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino). Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0752–18 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0152/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr VASILE JOSE LUIS responsable del pago de la Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 14149, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con Dominio KOZ326, por presentar una condición de discapacidad

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el



B.O.M. N°685/2026

Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°); siempre que cuenten con única vivienda propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por el Sr. VASILE JOSE LUIS en el pago de la Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 14149, que corresponden al Dominio KOZ326, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0152/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino). Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°685/2026

Decreto N°0753—18 DE JUNIO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0053/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra ORIO DELIA CARMEN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios, y que corresponden al inmueble N.º 5376 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 X, Parc. 2, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 6 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. ORIO DELIA CARMEN;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°685/2026

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición, solicitada por la Sra. ORIO DELIA CARMEN, a partir del 01/02/2023 al 31/12/2026 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios , y por todo el periodo fiscal 2026 en tasa por servicios sanitarios, y que corresponden al inmueble N.º 5376, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 X, Parc. 2, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0053/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino). Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0754—18 DE JUNIO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0534/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GRIGUOLI MARTA ALEJANDRA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 4462, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 6, Mza. 6 AA, Parc. 15 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble por presentar una condición de discapacidad;



B.O.M. N°685/2026

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 la propiedad se encuentra a nombre de GRIGUOLI MARTA ALEJANDRA;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”; siempre que cuenten con única vivienda propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 25 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por la Sra. GRIGUOLI MARTA ALEJANDRA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 4462, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 6, Mza. 6 AA, Parc. 15 A, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0534/2026



B.O.M. N°685/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino). Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0755—18 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0181/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra OTERO SUSANA ESTER responsable del pago de las tasa por servicios urbanos, componente A, C y D, de aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios, y en tasa por servicios sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 4322 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 5, Mza. 5 F, Parc. 22 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. Otero Alben Oscar y la Sra. GarciaM aria Alicia;

Que, a fs 5 se acredita vinculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;



B.O.M. N°685/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.11 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. OTERO SUSANA ESTER en el pago de la tasa por servicios urbanos, componente A, C y D, de aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios, desde el 01/02/2026 al 31/12/2026, y, por todo el periodo fiscal 2026 en tasa por servicios sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 4322, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 5, Mza. 5 F, Parc. 22 A, propiedad del Sr. Otero Alben Oscar y Garcia Maria Alicia, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0181/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino). Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0756—18 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0535/2026 y;



CONSIDERANDO:

Que la Sra. CARDENAS CLAUDIA FERNANDA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 8106, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 13, Mza. 13 X, Parc. 8, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble por presentar una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 la propiedad se encuentra a nombre de CARDENAS EDUARDO MARIO;

Que, a fs. 9 se acredita vínculo con el titular del inmueble;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: "las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)"; siempre que cuenten con única vivienda propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: "Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 21 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°685/2026

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo comprendido desde 01/05/2026 y hasta el 31/12/2026 solicitada por la Sra. CARDENAS CLAUDIA FERNANDA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y, a partir del 01/02/2026 al 31/12/2026, en Tasas por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 8106, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 13, Mza. 13 X, Parc. 8, propiedad de CARDENAS EDUARDO MARIO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0535/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino). Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0757–18 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0031-B/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra BORDALECOU MARIA MARGARITA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 4765 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 68, Mza. 68 A, Parc. 10, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N°685/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. Scialchi de Bordalecou Catalina;

Que, a fs. 5 se acredita el vinculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. BORDALECOU MARIA MARGARITA, a partir del 01/02/2026 al 31/12/2026, en el pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, por todo el periodo fiscal 2026, que corresponden al inmueble N.º 4765, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 68, Mza. 68 A, Parc. 10, propiedad de la Sra. Scialchi de Bordalecou Catalina, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0031-B/2026.



B.O.M. N°685/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino). Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0758—18 DE JUNIO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0151/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GARCIA FRANCISCO ALBERTO responsable del pago de la Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 9263; ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con Dominio EHS 815, por presentar una condición de discapacidad;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas por patentes: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”; siempre que cuenten con única vivienda propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°685/2026

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por el Sr. GARCIA FRANCISCO ALBERTO en el pago de la Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 9263, con Dominio EHS 815 según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0151/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino). Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0759—18 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0252/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra FERREYRA YOLANDA BEATRIZ responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 7751, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31 C, Parc. 1 E, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de ORTEGA VICTORIA ABRIL;

Que, a fs. 6, 8 y 9 se acredita vinculo con el titular de la vivienda;



B.O.M. N°685/2026

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. FERREYRA YOLANDA BEATRIZ, desde el 01/02/2026 al 31/12/2026 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, fondo de Bomberos Voluntarios y, por todo el periodo fiscal 2026, en Tasas por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 7751, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31 C, Parc. 1 E, propiedad de ORTEGA VICTORIA ABRIL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0252/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N°685/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino). Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0760—18 DE JUNIO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0100/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra OCAMPO PATRICIA MARGARITA responsable del pago de la tasa por servicios urbanos, componente A, C y D, de aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios, y de tasa por servicios sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 8279 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 17, Mza. 17 R, Parc. 17, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. Idiart Juan José;

Que, a fs. 6 se acredita el vinculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N°685/2026

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. OCAMPO PATRICIA MARGARITA en el pago de la tasa por servicios urbanos, componente A, C y D, de aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios desde el 01/02/2026 al 31/12/2026, y en tasa por servicios sanitarios por todo el periodo fiscal 2026, que corresponden al inmueble N.º 8279, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 17, Mza. 17 R, Parc. 17, propiedad del Sr. Idiart Juan José, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0100/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino). Cra. Macarena Suarez Pizarro



B.O.M. N°685/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0743- 09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0187/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SERGIO RAUL, MAMANI C.U.I.T N° 20-36331040-1 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “FRUTERIA Y VERDULERIA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 6 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 22 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “FRUTERIA Y VERDULERIA” (nombre de fantasía: “Verdulería Ines”) propiedad del Sr. SERGIO RAUL, MAMANI C.U.I.T N° 20-36331040-1 con domicilio comercial en calle Moreno N° 115, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 88; Parcela: 19**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°685/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. SERGIO RAUL, MAMANI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0744- 09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1680/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MAURICIO JESUS, ALVAREZ - C.U.I.T. N° 20-29276065-6 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a "VENTA DE CHACINADOS Y PRODUCTOS REGIONALES"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilidadación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°685/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 18 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA DE CHACINADOS Y PRODUCTOS REGIONALES”. (Nombre de fantasía: “Don Manuel”), propiedad del Sr. MAURICIO JESUS, ALVAREZ C.U.I.T. N° 20-29276065-6 con domicilio comercial en calle Alsina N° 132, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 73; Parcela: 8; UF: 02** de la localidad de San Antonio de Areco

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MAURICIO JESUS, ALVAREZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0740—09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0496/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento la creciente actividad turística y el aumento de visitantes que recibe nuestro pueblo, es necesario contar con personal idóneo para desempeñarse dentro de la Dirección de Turismo;

Que, en virtud de lo expuesto, desde la mencionada Dirección se solicita se de ingreso a la Srta. ZAMBRANO EVELYN VALENTINA, quien ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la baja de la agente Muñoz Camila (Legajo Personal N° 3846) mediante expediente administrativo N° 4102-1640/2025 Decreto N° 2243/25;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 8 de mayo de 2026, a la Srta. ZAMBRANO EVELYN VALENTINA (M.I. N° 48.564.450; Legajo Personal N° 3949), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo categoría tres (3) con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.



B.O.M. N°685/2026

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Salud

Decreto N°0739-09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0832/2024 y 14.855/2025 C.D.;

CONSIDERANDO:

Que, el laboratorio de analisis clinicos se encuentra instalado, equipado y operativo cumpliendo con la adecuada prestacion del servicio;

Que, el alquiler del equipo de laboratorio para analisis clinicos instalado constituye una alternativa mas eficiente inmediata y economicamente viable para asegurar la continuidad en la prestacion del servicio;

Que, surge la urgencia y necesidad de cubrir por el periodo de un mes dicha contratacion hasta tanto se realice la modalidad de compra correspondiente;

Que, la Secretaria de Salud adjunta la correspondiente Solicitud de Pedido;

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110152000 Secretaria de Salud en la categoria programática 16.00.00 Hospital Municipal Emilio Zerboni por fuente de financiamiento 110- Tesoro Municipal , se encuentr la partida 3.2.9.0 para alquiler de equipo hospitalario para el laboratorio de analisis clinocos del Hospital;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias y el Decreto Provincial N° 2980/00.-

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Convalídese el contrato firmado con la empresa Avan Electrónica SRL con fecha 01/02/2026 por el "Alquiler de equipo de laboratorio de análisis clínicos" en el Hospital Emilio Zerboni.



B.O.M. N°685/2026

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

Decreto N°0742-09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0451/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0508/26, cuya copia obra a fs. ocho (8) de las presentes actuaciones, a la agente BELOCI MARIA GRACIELA, quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Saud, le fue otorgada licencia sin goce de haberes a partir del 6 de abril de 2026 y hasta el 6 de julio de 2026;

Que, a fs. diez (10) la agente solicita dejar sin efecto la misma a partir del 18 de mayo de 2026;

Que, ello se encuentra establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que a solicitud del agente podrá quedar suspendida y el trabajador deberá reintegrarse de forma inmediata;

Que, atento lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 0461/26;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°685/2026

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 18 de mayo de 2026, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0508/26 a la agente BELOCI MARIA GRACIELA (M.I N° 17.279.376 Legajo Personal N° 2274), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0747–18 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0349-S/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra ampliación a declarar, propiedad de SINERGIZAGRO S.R.L, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc.: R, Fracción: I, Pc:903 aa, Lote: 15, ubicado en calle interna sin nombre del Sector Industrial Planificado “Juan Hipólito Vieytes”, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de contrato de compra-venta de lote en el Parque Industrial, obrante a fs. 3/4;

Que, a fs. 7 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 13 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.14 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 22;

Que, el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, con un descuento del cincuenta por ciento de acuerdo a lo previsto por el Art. N° 7 de la Ordenanza 3949/14, mediante recibo N° 362303, conforme se indica el volante de pago obrante a fs. 26;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 32 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 33 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 35 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M. N°685/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.13, propiedad de SINERGIZAGRO S.R.L, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc.: R, Fracción: I, Pc:903 aa, Lote: 15, ubicado en calle interna sin nombre del Sector Industrial Planificado “Juan Hipólito Vieytes”, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Exímase el cincuenta por ciento del monto total del Derecho de Construcción según Art. N° 7 de la Ordenanza 3949/14.

ARTICULO 3º. Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino). Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°685/2026

Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°0741–09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0532/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 35° determina que tendrán derecho a la jubilación por edad avanzada los afiliados que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad y, acrediten diez (10) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorio;

Que, el agente GODOY CARLOS RAMON quien se desempeña como personal obrero, bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos cumple con dichos requisitos;

Que, atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese del agente con el fin de que este pueda acogerse al beneficio previsional;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°685/2026

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 31 de mayo de 2026, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, del agente GODOY CARLOS RAMON (MI. N° 14.162.033, Legajo Personal N° 984), fecha de nacimiento 12 de septiembre de 1960), quien reviste como Personal Obrero, Categoría trece (13), treinta (30) horas semanales. Poseyendo el cargo de mayor jerarquía desempeñado por treinta y seis (36) meses consecutivos como Personal Obrero, Categoría siete (7), cuarenta (40) horas semanales y computando treinta y dos (32) años y treinta (30) días de servicio ante este municipio.

ARTÍCULO 2º. Apruébase el Convenio de pago que se acompaña a la presente medida, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO y el agente GODOY que cesará para acogerse al beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 3º.- Abonáse mensualmente, al agente Godoy la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 90/100 (\$ 393.178,90) en concepto de anticipo jubilatorio constituyendo tal suma un importe porcentual de sus haberes, más las actualizaciones de acuerdo a la paritaria vigente de cada año calendario y sueldo anual complementario, sobre el que se retendrá el aporte correspondiente a I.O.M.A. siendo este el (4,8 %), ello hasta el momento de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), en los términos de la Ley 15.243/20 y conforme las disposiciones vigentes en la materia.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°685/2026

CONTRATO Y CONVENIO.

- **CONTRATO DE LOCACION** – 01 DE FEBRERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Intendente Francisco Ratto en su carácter de Intendente municipal, y por otra parte la sociedad Avan Electronica representada en este acto por el Sr. Lavergne Gustavo Javier, quien llevara a cabo el alquiler de equipo analizador química clínica y equipo de gases en sangre, incluye servicio de mantenimiento anual, repuestos y reactivos básicos, según detalle de Expediente N°4102-0832/2024 y 14.855/2025 CD-----*
Duracion: a partir del 01 de febrero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026 inclusive-----
- **CONVENIO DE PAGO** – 07 DE JUNIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Intendente Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte el Sr. Carlos Ramon Godoy conviene a celebrar el presente conveni en concepto de pago anticipo jubilatorio, según detalle de Expediente N°4102-0532/2026-----*



Concejo Deliberante.

DECRETOS

REGISTRADO BAJO EL N°044/2026-10 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** La solicitud presentada por la Parroquia San Antonio de Padua que tramita bajo expediente 15.259/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorícese a realizar los cortes de calles necesarios con motivo de llevar a cabo una procesión por el día de nuestro Santo Patrono San Antonio de Padua, el día sábado 13 de junio del corriente a las 17.00 hs, según el siguiente recorrido: salida desde Parroquia San Antonio por calle Mitre hasta Arellano, doblando en Lavalle y continuando hasta Moreno, luego calle Alem hasta Pellegrini, tomando Alvear y doblando en calle Moreno hasta Vieytes, continuando hasta Arellano para finalizar en la Parroquia nuevamente.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.

REGISTRADO BAJO EL N°045/2026-10 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección del Parque Criollo - expediente 15.260/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, emite el siguiente

DECRETO:



B.O.M. N°685/2026

Artículo 1°: Autorícese a realizar los cortes de calles necesarios con motivo de llevar a cabo un desfile de paisanos en el marco de los festejos patronales por Plaza Ruiz de Arellano el día domingo 14 de junio del corriente año a partir de las 16.00 hs., según el siguiente recorrido: Parque Criollo, camino Ricardo Güiraldes, Bvd. Zerboni, Bvd. Héroes de Malvinas, Alsina, Mitre, Arellano, Lavalle, Bvd. Héroes de Malvinas, Bvd. Zerboni, camino Ricardo Güiraldes, Parque Criollo.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.

REGISTRADO BAJO EL N°046/2026-10 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Cultura - expediente 15.261/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorícese para el día sábado 13 de junio del corriente, el uso de espacio público, corte de calle Lavalle y Arellano de 8.00 a 20.00 hs y despeje de calle Lavalle e/Arellano y Alsina desde las 8.00 hs, con motivo de realizar el evento "Fiesta Patronal de Areco" en la Plaza Ruiz de Arellano.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.

REGISTRADO BAJO EL N°047/2026-10 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección del Jardín de Infantes Municipal "El Duende Azul"- expediente 15.262/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorícese a realizar **de manera progresiva** los cortes de calle necesarios con motivo de realizar un videoclip en homenaje al Día de la Bandera, el martes 16 de junio del corriente año desde las 15.30 hasta las 16.00 hs alrededor de la Plaza Ruiz de Arellano (Lavalle, Alsina, Mitre y Arellano).



B.O.M. N°685/2026

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.

REGISTRADO BAJO EL N°047/2026-17 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** La solicitud de convocatoria a Sesión Extraordinaria presentada por los Concejales del Bloque “Fuerza Patria Areco”; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Convóquese al Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en los términos del artículo 68 inc.5 de la LOM, a **Sesión Extraordinaria para el día miércoles 17 de junio de 2026 a las 19.30 hs.**

Declárese asunto comprendido en la presente convocatoria, el siguiente:

- Pedido de informes al Departamento Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Hospital Emilio Zerboni por hechos ocurridos en sector de Salud Mental.

Artículo 2°: Comuníquese a los Sres. Concejales, a sus efectos.

Artículo 3°: De forma.-.

REGISTRADO BAJO EL N°048/2026-18 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** La nota presentada por el Concejel Miguel Amadeo (Bloque Areco Avanza) – expediente N° 15.279/26; y

CONSIDERANDO:

Que, el Intendente Municipal Francisco Ratto, en uso de licencia otorgada por este Cuerpo, reasume su cargo y funciones a partir del día 18 de junio de 2026;

Que, en razón de ello, el Concejel Miguel Amadeo se reincorpora al Concejo Deliberante y solicita licencia en tal carácter, a efectos de asumir el cargo de Secretario de Jefatura de Gabinete en el Departamento Ejecutivo a partir del 18 de junio de 2026.



B.O.M. N°685/2026

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1º: Autorízase la licencia al cargo de Concejel solicitada por el Dr. Miguel Amadeo, a los fines de desempeñar el cargo de Secretario de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de San Antonio de Areco, a partir del 18 de junio de 2026.

Artículo 2º: Su reemplazo lo realizará la Concejel Soledad Zuviela.

Artículo 3º: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 4º: De forma.-



RESOLUCIONES

REGISTRADA BAJO EL N°018/2026-10 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** La Resolución N° 010/2026 de este Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Resolución este Concejo Deliberante requirió información vinculada a la obra de Adecuación del Cauce del Río Areco y a las intervenciones complementarias relacionadas con la disposición final del material extraído;

Que, la obra de Adecuación del Cauce del Río Areco constituye una intervención estructural de relevancia estratégica para la mitigación del riesgo hídrico de la ciudad y la reducción de los impactos producidos por eventos hidrometeorológicos extremos;

Que, corresponde garantizar que las intervenciones complementarias vinculadas a la disposición del material extraído no generen nuevas situaciones de vulnerabilidad territorial, urbana o ambiental;

Que, este Concejo Deliberante ha recibido la Minuta de Reunión de fecha 6 de mayo de 2026 realizada en el Rectorado de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, en oportunidad de la presentación del estado de avance de la obra, encabezada por el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Gabriel Katopodis, autoridades de la Dirección Provincial de Hidráulica y representantes técnicos del proyecto;

Que, de la información allí expuesta surge que la localización de los recintos de disposición del material extraído responde a criterios técnicos previamente evaluados y a las autorizaciones emitidas por los organismos competentes en materia ambiental;

Que, asimismo se informó que dichos recintos fueron diseñados con limitaciones de altura y condiciones de implantación compatibles con los parámetros hidráulicos considerados en el proyecto;

Que, de la misma reunión surge que los problemas de anegamiento señalados por vecinos de distintos sectores presentan características vinculadas al drenaje local y a las condiciones particulares de escurrimiento superficial, requiriendo evaluaciones y soluciones complementarias específicas;

Que, días pasados se tomó conocimiento público de la supuesta pretensión de algunos vecinos por judicializar la situación;

Que, ante esa situación, no debe quedar dudas, de que este Concejo Deliberante propicia la continuidad ininterrumpida de la obra;

Que, la continuidad de la obra resulta fundamental para la seguridad hídrica de la ciudad y constituye una prioridad para la comunidad de San Antonio de Areco;



B.O.M. N°685/2026

Que, dicha continuidad resulta plenamente compatible con el acceso a la información pública, la transparencia de la gestión y el ejercicio de las facultades de seguimiento institucional que corresponden a este Concejo Deliberante;

Que, asimismo resulta conveniente promover instancias permanentes de información y articulación entre los organismos responsables de la obra, el Municipio, los vecinos y este cuerpo legislativo;

Que, las inquietudes planteadas por vecinos se vinculan principalmente con la conducción y evacuación de excedentes hídricos provenientes de sectores externos al cauce principal del Río Areco, situación que requiere estudios específicos y eventuales obras complementarias de drenaje;

Que, resulta necesario conocer los lineamientos técnicos previstos para atender dichas situaciones y las medidas de mitigación que pudieran resultar necesarias en el futuro;

Que, según trascendió en el día de mañana, visitará la obra personal técnico de hidráulica, trabajará en los aspectos técnicos.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º: El Concejo Deliberante de San Antonio de Areco expresa la importancia estratégica de la continuidad ininterrumpida de la obra de Adecuación del Cauce del Río Areco hasta su total finalización, incluyendo las intervenciones previstas sobre los puentes de la Avenida Cuna de la Tradición (ex Ruta Nacional N° 8) y Ruta Provincial N° 41, por constituir una obra fundamental para la mitigación del riesgo hídrico de la ciudad.-

ARTÍCULO 2º: Solicitar a la Dirección Provincial de Hidráulica remita informe obre estado de la obra potencial afectación de los recintos de disposición de material extraído en el escurrimiento de las aguas y, en caso de corresponder, exponer las medidas de mitigación a implementar.

ARTÍCULO 3º: Manifiestar la voluntad de este Concejo Deliberante de acompañar todas aquellas acciones orientadas a garantizar la ejecución de la obra principal, la adecuada gestión de sus impactos y la planificación de las intervenciones complementarias y futuras, necesarias para mejorar las condiciones de drenaje y seguridad hídrica del Partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 4º: De forma.-



B.O.M. N°685/2026

REGISTRADA BAJO EL N°019/2026-10 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** La presentación y difusión del libro infantil “Sombras bajo el ombú”, de autoría de la escritora arequera Graciela Gaete e ilustrado por Verónica Pizzulli; y

CONSIDERANDO:

Que, durante el año 2026 se conmemora el centenario de la publicación de la obra “Don Segundo Sombra”, de Ricardo Güiraldes, una de las expresiones literarias más importantes de la identidad cultural argentina y especialmente de San Antonio de Areco;

Que, la mencionada obra constituye un símbolo de los valores, costumbres y formas de vida asociadas a la tradición gauchesca, entendida no solamente como una manifestación folclórica o vinculada a determinadas actividades rurales, sino como una expresión cultural que refleja principios de respeto, solidaridad, honestidad, esfuerzo, apego a la palabra dada y profundo arraigo a la tierra y a la comunidad;

Que, en este contexto adquiere especial relevancia la aparición del libro “Sombras bajo el ombú”, una propuesta literaria destinada al público infantil que recupera paisajes, personajes, flora, fauna e historias propias de San Antonio de Areco y la región, acercando a niños y niñas a los elementos que conforman nuestra identidad cultural con una mirada sensible sobre el patrimonio natural y cultural local, despertando el sentido de pertenencia de las nuevas generaciones;

Que, su autora, Graciela Gaete, docente jubilada y comprometida con la educación y la promoción de la lectura, ha concebido el proyecto no solo como una obra literaria sino también como una herramienta pedagógica, elaborando material complementario destinado al trabajo en jardines y escuelas, favoreciendo el abordaje de contenidos vinculados a la cultura local, el cuidado del ambiente y las expresiones artísticas;

Que, las ilustraciones realizadas por Verónica Pizzulli enriquecen la propuesta mediante técnicas plásticas innovadoras que incentivan la creatividad y la experimentación artística de los niños, promoviendo además el encuentro entre literatura y artes visuales;

Que, la obra fue presentada en el Centro Cultural Viviana Vigil con la participación de familias, docentes, estudiantes y referentes culturales, desarrollándose actividades artísticas, musicales y participativas que fortalecieron el vínculo entre la comunidad y las expresiones culturales locales;

Que, asimismo el libro representó a San Antonio de Areco en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires y ha sido presentado en distintas instituciones educativas, contribuyendo a la difusión del patrimonio cultural arequero más allá de los límites de nuestro distrito;

Que, en tiempos donde las nuevas tecnologías y las dinámicas globales generan profundas transformaciones culturales, resulta fundamental promover iniciativas que permitan transmitir a niños y jóvenes las historias, valores, costumbres y formas de relacionarse que han dado identidad a nuestra comunidad, garantizando la continuidad de un legado que constituye motivo de orgullo para los arequeros;

Que, las manifestaciones literarias producidas por autores locales representan un valioso aporte al acervo cultural de San Antonio de Areco y merecen el acompañamiento y reconocimiento de las instituciones democráticas de la comunidad.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:



RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°: Declarar de Interés Cultural y Educativo del Partido de San Antonio de Areco al libro “Sombras bajo el ombú”, de la escritora arequera Graciela Gaete, con ilustraciones de Verónica Pizzulli, en reconocimiento a su aporte a la promoción de la lectura, la educación, la identidad cultural local y la transmisión de las tradiciones arequeras a las nuevas generaciones.

ARTÍCULO 2°: Hacer entrega de copia de la presente Resolución a la autora Graciela Gaete y a la ilustradora Verónica Pizzulli.

ARTÍCULO 3°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°020/2026-10 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** Que el libro “Una comunidad con energía”, historia de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía, del autor Marcelo Di Carlo, es también la historia de un pueblo que supo organizarse, crecer y mirar hacia adelante; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de testimonios, recuerdos, documentos y hechos fundamentales, el libro reconstruye el camino recorrido desde los primeros años de organización vecinal hasta la consolidación de una cooperativa que acompañó el crecimiento del pueblo y mejoró la vida de sus habitantes;

Que, desde el 29 de diciembre de 1965, la Cooperativa cuenta con una central telefónica automática;

Que, en agosto de 2001, la Cooperativa suscribió contrato para tomar a su cargo la Unidad Postal del Correo Argentino;

Que, la conexión de la fibra óptica rural también permitió avanzar hacia la telemedición del consumo de energía eléctrica a los usuarios de la zona mediante una inversión económica significativa para cambiar los antiguos medidores mecánicos por digitales;

Que, la historia de una institución de una comunidad con energía, capaz de transformar la necesidad en trabajo, la voluntad en obra y el compromiso en desarrollo;

Que, con memoria, identidad y sentido de pertenencia, el autor transmite en el libro el homenaje a quienes hicieron de la Cooperativa una verdadera fuerza transformadora en la vida de la comunidad;

Que, el libro nace con un fin solidario: todo lo recaudado será destinado a la Asociación Cooperadora Unidad Sanitaria de Villa Lía.



B.O.M. N°685/2026

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°: Declarar de **Interés Legislativo** el libro “Una comunidad con energía” del autor **Alberto Marcelo Di Carlo**.

ARTÍCULO 2°: Comunicar y convocar al Sr. Marcelo Di Carlo para dicho reconocimiento.

ARTÍCULO 3°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°021/2026-10 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** La utilización de un camión recolector de residuos perteneciente a la Municipalidad de Pergamino dentro del Partido de San Antonio de Areco; y

CONSIDERANDO:

Que, es deber de este Concejo Deliberante velar por la transparencia de los actos de gobierno y el correcto uso de los bienes públicos;

Que, ha trascendido la presencia y utilización de un vehículo recolector de residuos perteneciente al Municipio de Pergamino prestando servicios en el distrito de San Antonio de Areco;

Que, no existiría conocimiento público ni constancia de convenio, cesión, préstamo, contratación o autorización formal entre ambos municipios para el uso de dicho vehículo;

Que, resulta necesario conocer las condiciones jurídicas, administrativas y económicas bajo las cuales dicho camión se encuentra operando en el distrito;

Que, corresponde al Departamento Ejecutivo informar sobre toda actuación administrativa vinculada al uso de bienes de terceros en servicios públicos municipales.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por mayoría, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:



B.O.M. N°685/2026

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, sobre los siguientes puntos:

Si existe convenio, contrato, cesión, préstamo, comodato o cualquier otro instrumento administrativo celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Municipalidad de Pergamino respecto del uso de un camión recolector de residuos perteneciente a dicho distrito.

En caso afirmativo, remita copia completa de la documentación correspondiente.

Informe el periodo durante el cual dicho vehículo prestó o presta servicios en el Partido de San Antonio de Areco.

Informe quién autorizó el uso del vehículo y bajo qué marco legal y administrativo.

Informe si existió contraprestación económica, intercambio de servicios o cualquier erogación vinculada a la utilización del mencionado camión.

Informe si el vehículo cuenta con la cobertura de seguros, habilitaciones y autorizaciones correspondientes para operar fuera de su jurisdicción de origen.

Informe qué área municipal tuvo a cargo la coordinación y supervisión de las tareas realizadas por dicho vehículo.

ARTÍCULO 2°: De forma.-



COMUNICACIONES

REGISTRADA BAJO EL N°013/2026-10 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** Que, en esta semana el Intendente Francisco Ratto fue invitado a la asunción del nuevo Ministro del Interior Diego Santilli, donde pudo compartir espacio presencial con el Presidente Javier Milei; y

CONSIDERANDO:

Que, Francisco Ratto es Intendente de San Antonio de Areco, que representa y defiende las ideas de La Libertad Avanza en nuestra ciudad;

Que, por decisión directa del Presidente, nuestra comunidad sufrió diferentes recortes que impactan en el bienestar de nuestros vecinos, tanto en el presente como en el desarrollo futuro de los habitantes de San Antonio de Areco;

Que, en la actualidad, dos obras fundamentales se encuentran detenidas por la gestión nacional y sin expectativas que se resuelva su reactivación;

Que, la gestión del Intendente Francisco Ratto defendiendo las ideas de la libertad en nuestra comunidad, abonó al detención y paralización de la construcción de la nueva planta depuradora, obra central para el desarrollo de San Antonio de Areco, que no solo garantizaba un aumento en la capacidad de procesamiento a la actual ya colapsada, asegurando los próximos 30 años de crecimiento en nuestra ciudad de modo ambientalmente seguro, sino que también dejó sin trabajo a más de 50 familias que accedían al mercado laboral formal;

Que, también fue quien detuvo la construcción de las 96 viviendas del barrio Héroes de Obligado, otra obra central que aseguraba el acceso al hábitat y la vivienda, donde un centenar de familias hubiesen accedido a su casa propia, algo que de ningún modo este gobierno municipal pareciera interesar demasiado;

Que, en virtud de todo lo expuesto anteriormente, tenemos la esperanza que el encuentro del Intendente Francisco Ratto con el Ministro del Interior y el Presidente de la Nación, no haya sido un mero cholulismo político y fundamentalmente una tomada de pelo y burla a las oportunidades perdidas en manos del Presidente para nuestra comunidad.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1°: Solicitar a la OTM correspondiente informe:



B.O.M. N°685/2026

- a) Informe detallado y número de expediente de las solicitudes de reactivación de obras nacionales paralizadas por Javier Milei.
- b) Proyectos presentados por el Poder Ejecutivo ante Ministerio del Interior y Presidencia de la Nación.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°014/2026-10 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** El expediente N° 15.152/26 CD mediante el cual vecinos del Barrio Arquitectura solicitan la colocación de cámaras de seguridad; y

CONSIDERANDO:

Los motivos del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1°: Remítase el presente al área de Seguridad, a los fines de su análisis y respuesta.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°015/2026-10 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** El expediente N° 15.178/26 CD mediante el cual el Instituto Superior de Formación Técnica N° 143 solicita la readecuación de asignación de porcentaje de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Los motivos del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1°: Remítase el presente a la OTM correspondiente para su análisis y respuesta a la Institución.

ARTÍCULO 2°: De forma.-



B.O.M. N°685/2026

REGISTRADA BAJO EL N°016/2026-17 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** Los graves hechos de violencia ocurridos en el Hospital Municipal Emilio Zerboni el día sábado 13 de junio de 2026, en el sector de Salud Mental; y

CONSIDERANDO:

Que, durante dicha jornada se produjeron episodios de violencia protagonizados por pacientes internados en el sector de Salud Mental, que derivaron en agresiones hacia personal de enfermería y hacia el Director del Hospital, generando extrema preocupación en trabajadores, pacientes y familiares;

Que, en virtud de la gravedad de los acontecimientos, resulta necesario que este Concejo Deliberante tome conocimiento de las circunstancias en que se produjeron los hechos, así como de las medidas adoptadas y/o previstas por las autoridades competentes a fin de prevenir la reiteración de situaciones similares y garantizar la seguridad de pacientes, trabajadores y demás personas que concurren al establecimiento;

Que, la salud mental se ha transformado en una demanda en expansión en nuestra comunidad;

Que, a partir de la vigencia de la Ley Nacional 26.657, sancionada en 2010, las situaciones de consumo problemático de sustancias legales e ilegales, son abordadas en el marco de la salud mental;

Que, es imposible desconectar las situaciones de violencia que nuestra sociedad experimenta, impactando en instituciones de contención y atención, tal como se ha visto impactado el Hospital Emilio Zerboni en su conjunto;

Que, sin perjuicio de la presente, urge abordar la violencia en general en la Mesa Local de Violencia, tal la Resolución aprobada días pasados por este Cuerpo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1°: Manifiestar la profunda preocupación de este Concejo Deliberante por los hechos de violencia ocurridos el día sábado 13 de junio de 2026 en el sector de Salud Mental del Hospital Municipal Emilio Zerboni.

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas que correspondan, informe a este Cuerpo, en un plazo de 10 (diez) días:



B.O.M. N°685/2026

1. Detalle de los hechos ocurridos durante la jornada del día sábado 13 de junio de 2026 en el sector de Salud Mental.
2. Cantidad de personas involucradas y lesiones o daños producidos.
3. Actuaciones administrativas, policiales y/o judiciales iniciadas.
4. Protocolos de seguridad vigentes para el área de Salud Mental y medidas adoptadas durante la emergencia.
5. Dotación de personal afectada al sector y condiciones de resguardo para trabajadores y pacientes.
6. Acciones implementadas con posterioridad para prevenir situaciones similares.
7. Antecedentes recientes de episodios de violencia en el sector y medidas adoptadas.
8. Mecanismos de articulación entre la Secretaría de Salud, la Secretaría de Acción Social y otras áreas municipales para abordaje de salud mental y vulnerabilidad social.
9. Programas, dispositivos y políticas activas vigentes para prevención, seguimiento y contención de personas con padecimientos de salud mental.
10. Estadísticas de atención por salud mental, discriminando atenciones por guardia, por consultorio, desde el año 2013 a la fecha.
11. Agrupamientos o diagnósticos agrupados de los pacientes internados en Salud Mental, tiempo promedio de internación.
12. Cantidad de derivaciones a otros servicios, dinámica de gestión y tiempos de materialización.
13. Evolución de los recursos humanos afectados al área, desde el año 2013 a la fecha.

ARTÍCULO 3°: Remitir copia de la presente Comunicación al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Dirección del Hospital Municipal Emilio Zerboni.

ARTÍCULO 4°: De forma.-